

<b>TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO A ARGOS</b>	<b>REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y SEGUIMIENTO A GRADUADOS</b>	<b>Responsable:</b>	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	
		<b>Código:</b>	DOC-DBU-032	
		<b>Versión:</b>	01	Página: 1 de 7
		<b>Emisión:</b>		<b>Fecha última revisión:</b>
		07/09/2021		15/03/2024

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS  
CONSIDERANDO:**

- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 26 indica que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable (...)"*.
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 352, indica que: *"El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados"*.
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355, indica que: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"*.
- QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su Artículo 17 indica que: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios Establecidos en la Constitución de la Republica. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas"*.
- QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 18, en relación con el ejercicio de la autonomía indica que: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos"*.
- QUE** la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su artículo 46 indica que: *"Para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constaran en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley (...)"*



	<b>REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y SEGUIMIENTO A GRADUADOS</b>	<b>Responsable:</b>	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	
		<b>Código:</b>	DOC-DBU-032	
		<b>Versión:</b>	01	Página: 2 de 7
		<b>Emisión:</b>		<b>Fecha última revisión:</b>
		07/09/2021		15/03/2024

**QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 86, indica que: "Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. Entre sus atribuciones, están: a) Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de toda la comunidad universitaria; b) Promover un ambiente libre de todas las formas de acoso y violencia; c) Brindar asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos; d) Formular e implementar políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales. La unidad de Bienestar Universitario, a través del representante legal de la institución de educación superior, presentará o iniciará las acciones administrativas y judiciales que correspondan por los hechos que hubieren llegado a su conocimiento; e) Implementar programas y proyectos de información, prevención y control del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco (...)"

**QUE,** el Artículo 142 de la LOES, establece que las instituciones de educación superior deberán instrumentar un sistema de seguimiento a los graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior en su Artículo 11, literal b) el Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico ARGOS.

#### **RESUELVE EXPEDIR EL:**

#### **REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y SEGUIMIENTO A GRADUADOS**

#### **CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD**

**Art. 1.- Objeto:** El Reglamento de Bienestar Universitario tiene como propósito establecer las disposiciones y lineamientos que regulan las actividades y servicios que ofrece la Dirección de Bienestar Universitario y la Unidad de Seguimiento a Graduados, de acuerdo la normativa que rige al Sistema de Educación Superior.



TECNOLOGICO UNIVERSITARIO 	<b>REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y SEGUIMIENTO A GRADUADOS</b>	Responsable:	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	
		Código:	DOC-DBU-032	
		Versión:	01	Página: 3 de 7
		Emisión:		Fecha última revisión:
		07/09/2021		15/03/2024

**Art. 2.- Ámbito De Aplicación:** Este reglamento se extiende a todas las actividades relacionadas con el seguimiento a los graduados y desarrollo del Bienestar Universitario, acompañamiento psicológico y pedagógico de primera línea para los estudiantes de todas las modalidades de estudio, campus y sedes del Instituto Superior Tecnológico ARGOS.

**Art. 3.- Finalidad:** Crear oportunidades que mejoren la calidad de la comunidad estudiantil en todos sus contextos; para de esta forma, brindar acompañamiento permanente a estudiantes y alumnis, durante su proceso formativo, de inserción laboral y educación continua.

## **CAPÍTULO II DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**

**Art. 4.- De la Dirección de Bienestar Universitario:** La Dirección de Bienestar Universitario, es la responsable de desarrollar un enfoque integral que fortalezca el bienestar individual y colectivo en el Instituto Superior Tecnológico ARGOS, afianzando la orientación vocacional y profesional, apoyo psicológico y pedagógico, la importancia de la igualdad de oportunidades a través de la gestión social mediante la formación académica y ciudadana.

**Art. 5.- De los enfoques de la Dirección de Bienestar Universitario:** Los enfoques en los que trabajará la Dirección de Bienestar Universitario son los siguientes:

- a) **Orientación vocacional y profesional:** Brindar el asesoramiento en el proceso de elección de carrera y orientación laboral a aspirantes y estudiantes.
- b) **Apoyo psicológico:** Proveer contención emocional y atención psicológica de primera línea a los miembros de la comunidad estudiantil que lo requieran.
- c) **Igualdad de oportunidades:** Brindar acompañamiento a los estudiantes que aspiren a ser beneficiarios de becas y ayudas económicas que otorga el Instituto Superior Tecnológico ARGOS.
- d) **Inclusión y equidad:** Afianzar la permanencia de estudiantes con necesidades educativas especiales, así como en la promoción de un ambiente inclusivo.
- e) **Actividades extracurriculares:** Diseñar y coordinar actividades extracurriculares para fomentar la participación estudiantil.



<p><b>REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y SEGUIMIENTO A GRADUADOS</b></p>	Responsable:	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	
	Código:	DOC-DBU-032	
	Versión:	01	Página: 4 de 7
	Emisión:		Fecha última revisión:
	07/09/2021		15/03/2024

- f) **Formación ciudadana:** Desarrollar habilidades blandas con enfoque de cuidado ambiental mediante la elaboración y el diseño de actividades.

**Art. 6.- Estructura:** La Dirección de Bienestar Universitario está conformada por un equipo interdisciplinario de profesionales que se encargan de coordinar las diversas áreas vinculadas al Bienestar Universitario.

**Art. 7.- Del Director de Bienestar Universitario:** El Director de Bienestar Universitario será un directivo designado por el Consejo Superior, propuesto por el Rector. Para ocupar este cargo, el designado deberá como mínimo tener título de cuarto nivel y experiencia en gestión educativa universitaria, además de cumplir con los demás requisitos establecidos por la Institución.

**Art. 8.- Funciones del Director de Bienestar Universitario:** El Director de Bienestar Universitario, tendrá como función principal, promover el bienestar integral de los estudiantes mediante el acompañamiento durante todo su proceso formativo, contribuyendo a su adaptación y éxito académico, a través de la implementación de programas y actividades que refuerzen el bienestar integral, mejorando la calidad de vida tanto de los estudiantes como de los graduados.

El funcionamiento de la Dirección de Bienestar Universitario y Seguimiento a Graduados se organiza en dos enfoques de trabajo, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), que son los siguientes:

#### 1. En relación con los estudiantes:

- a) Brindar orientación vocacional y profesional a aspirantes y a estudiantes del ISTA.
- b) Brindar la atención y asesoramiento psicológico por afectación emocional, para estudiantes que así lo requieran.
- c) Brindar acompañamiento a los estudiantes que lo requieran para la obtención de becas y/o ayudas económicas.
- d) Establecer un ambiente de respeto a través de los protocolos de: prevención de acoso, discriminación y violencia, salud mental y contención emocional, así como velar la permanencia de estudiantes con necesidades educativas especiales de toda la comunidad ARGOS.
- e) Desarrollar estrategias para fomentar la participación estudiantil en actividades extracurriculares del Instituto Superior Tecnológico ARGOS.



 <p><b>REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y SEGUIMIENTO A GRADUADOS</b></p>	Responsable:	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		
	Código:	DOC-DBU-032		
	Versión:	01	Página:	5 de 7
	Emisión:		Fecha última revisión:	
	07/09/2021		15/03/2024	

## 2. En relación con los graduados:

- a) Establecer y gestionar un sistema de seguimiento a graduados.
- b) Recopilar información sobre la inserción laboral y la trayectoria profesional de los graduados.
- c) Promover redes de contacto en colaboración con empleadores y organizaciones relevantes para facilitar oportunidades laborales para los graduados, mediante los programas de feria laboral.
- d) Integrar a los graduados a la comunidad universitaria, mediante la difusión de eventos institucionales.
- e) Evaluar el impacto de la formación universitaria en el desarrollo profesional y personal.

## CAPÍTULO III SERVICIOS Y PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

**Art. 9.- De los Servicios y Programas de Bienestar Universitario.** – La Dirección de Bienestar Universitario brinda atención psicológica y pedagógica de primera línea, acompañamiento integral durante la orientación vocacional y el proceso formativo. Además, desarrollará programas para el bienestar psicológico, inclusión educativa, formación complementaria, desarrollo de habilidades, eventos académicos y culturales para los estudiantes y graduados del Instituto Superior Tecnológico ARGOS.

**Art. 10.- De la Orientación Vocacional.** – La Dirección de Bienestar Universitario brinda orientación vocacional y profesional a la comunidad estudiantil con el objetivo de identificar las tendencias profesionales de los estudiantes.

**Art. 11.- De la Atención Psicológica y Contención Emocional.** – La Dirección de Bienestar Universitario, ofrece los servicios de atención psicológica y contención emocional de primera línea dirigida a toda la comunidad educativa de la Institución.

**Art. 12.- Del Acompañamiento Pedagógico.** – El ISTA desarrolla mecanismos de acompañamiento pedagógico ajustados a las necesidades psicoeducativas de los estudiantes, a fin de garantizar una experiencia de aprendizaje adecuada.

**Art. 13.- De la Inclusión y Permanencia de las Personas con Discapacidad.** – El ISTA promueve la inclusión social y educativa, de acuerdo a su visión, principios y valores institucionales, por medio de actividades académicas y culturales dirigidas a toda la

<p><b>REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y SEGUIMIENTO A GRADUADOS</b></p>	Responsable:	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	
	Código:	DOC-DBU-032	
	Versión:	01	Página: 6 de 7
	Emisión:		Fecha última revisión:
	07/09/2021		15/03/2024

comunidad educativa, especialmente a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE).

**Art. 14.- De la Formación Complementaria.** – La Dirección de Bienestar Universitario en coordinación con otras áreas desarrolla planes y programas de formación complementaria a los estudiantes con el propósito de desarrollar habilidades que contribuyan al perfeccionamiento de las competencias personales, profesionales y laborales para enfrentar los desafíos de la sociedad.

**Art. 15.- De las Actividades y Eventos Institucionales.** – La Dirección de Bienestar Universitario en coordinación con otras áreas promocionan eventos institucionales extracurriculares y culturales para el desarrollo integral de los estudiantes, a través de la implementación de programas en el ámbito académico, social, deportivo y cultural.

#### **CAPÍTULO IV DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS**

**Art. 16.- De la Unidad de Seguimiento a Graduados.** – La Unidad de Seguimiento a Graduados, coordina el Seguimiento y Acompañamiento a los Graduados (SAG) para promover y fortalecer la relación con los graduados a fin de obtener retroalimentación pertinente que permita mejorar la oferta académica de carreras y programas. Así mismo, conecta a los graduados con el Instituto Superior Tecnológico ARGOS, mediante la organización de programas de capacitación y formación continua para que los graduados mejoren su desarrollo profesional.

**Art. 17.- Servicios y beneficios.** – El Instituto Superior Tecnológico ARGOS, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), implementará un sistema para dar seguimiento a todos los graduados de la Institución.

La Unidad de Seguimiento a Graduados ofrece a los alumnis una serie de servicios y beneficios diseñados para apoyarlos en su desarrollo profesional y personal. Estos servicios incluyen acceso a redes de exalumnos, que permiten a los graduados mantenerse conectados con sus compañeros y ampliar su red de contactos profesionales. A través de eventos exclusivos, como conferencias, talleres y seminarios, los alumnis pueden actualizar sus conocimientos y adquirir nuevas habilidades relevantes para sus campos laborales.

Además, la Unidad de Seguimiento a Graduados proporciona recursos de orientación profesional, incluyendo asesoría personalizada en la búsqueda de empleo, la mejor

TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO 	<b>REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y SEGUIMIENTO A GRADUADOS</b>	<b>Responsable:</b>	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	
		<b>Código:</b>	DOC-DBU-032	
		<b>Versión:</b>	01	Página: 7 de 7
		<b>Emisión:</b>	Fecha última revisión:	
		07/09/2021	15/03/2024	

del perfil laboral y oportunidades de networking con empleadores destacados. Los beneficios también pueden incluir acceso a bibliotecas digitales y descuentos en programas de educación continua.

La integración de estos servicios dentro del proceso de seguimiento a graduados refuerza la conexión entre los alumnis y su Alma Mater, asegurando que continúen beneficiándose de la comunidad estudiantil lo largo de su carrera profesional.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - Cualquier situación o caso de estudiantes que se encuentre fuera de este Reglamento será resuelto por el Consejo Superior, con base en la Ley de Educación Superior y los reglamentos pertinentes.

**SEGUNDA.** - La Dirección de Bienestar Universitario podrá emitir instructivos o guías para agilizar la aplicación del Reglamento, los cuales deberán ser avalados por el Vicerrectorado Académico y aprobados por el Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico ARGOS.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.** - Derógese todos los Reglamentos, resoluciones, instructivos, órdenes administrativas y cualquier otro instrumento legal o administrativo de igual o menor jerarquía que se oponga a la aplicación del presente cuerpo reglamentario.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y suscripción.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.** - Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico ARGOS, en la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Eco. Jorge Calderón Salazar, MAE., MA.  
RECTOR

Mónica Rambay Tobar, Ph.D.  
SECRETARIA GENERAL